



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día veintiuno de enero de dos mil veintidós, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las diez horas con catorce minutos, se publicó en estrados físicos y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; recaído al auto dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-19/2021, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos de este Instituto, de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, constante de tres (03) foja útiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





CUENTA.- Se da cuenta con los escritos recibidos al correo electrónico del titular de esta Dirección Jurídica el día ocho de diciembre de dos mil veintiuno, el primero de ellos remitido por parte de la empresa Facebook, Inc., y el segundo por parte del Licenciado José Ignacio de la Rosa Martínez; así como el diverso escrito y anexos recibidos en oficialía de partes de este Instituto a las once horas con treinta minutos del día diecisiete de enero del presente año, firmado por la ciudadana Sonia Lorena López Hernández, en su carácter de denunciada dentro del presente procedimiento. Se tienen por recibidos los referidos escritos y se ordena agregar los mismos al expediente en el que se actúa para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.-**

AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el primero de los escritos de cuenta, relativo a la respuesta de la empresa Facebook, Inc., en relación a las medidas cautelares emitidas por la Comisión Permanente de Denuncias de este Instituto mediante Acuerdo CPD69/2021, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, donde se le solicita remover el contenido de la liga electrónica: <https://www.facebook.com/gobernadorconstitucionalsonora/> al considerar el mismo pudiera contener elementos que afecten la imagen pública de la ciudadana Claudia Pavlovich Arellano, otrora Gobernadora Constitucional del estado de Sonora, la empresa de mérito informa no estar en posibilidades de realizar lo ordenado por la autoridad electoral.

Derivado de lo anterior y con el fin de verificar que el contenido motivo de la presente denuncia aun se encuentre en redes sociales, con fundamento en el artículo 106 y 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se solicite el auxilio a cargo del personal del Instituto en que la Secretaría delegue facultades de oficialía electoral en términos de la fracción IV de los artículos 128 y 129 de la señalada Ley, en relación con el artículo 3, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, a efecto de que proceda a dar fe del contenido de la liga electrónica antes mencionada, todo lo que deberá hacerse constar en acta circunstanciada de oficialía electoral y en su oportunidad remitirse a esta Dirección Jurídica.

Por otra parte, en atención a los diversos escritos de cuenta, se tiene al Licenciado José Ignacio de la Rosa Martínez, remitiendo adjunto vía correo

electrónico el escrito de contestación de denuncia de la ciudadana Sonia Lorena López Hernández, escrito que fue remitido vía paquetería a este Instituto el día ocho de diciembre de dos mil veintiuno, siendo recibido en oficina de partes el día diecisiete de enero de dos mil veintidós, tal y como se asentó en el proemio del presente auto.

En los escritos antes mencionados, se tiene a la ciudadana Sonia Lorena López Hernández dando contestación a los hechos imputados por parte de la autoridad electoral como propietaria del usuario de Facebook denominado "Sonia Lopez", haciendo para tal efecto una serie de manifestaciones de hecho y de derecho a las que se contrae su ocurrencia, mismas que se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaran, en obvio de repeticiones innecesarias.

En relación a lo anterior, se tiene que el artículo 297 QUATER de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que los denunciados o presuntos sujetos responsables, contarán con un plazo de setenta y dos horas a partir del respectivo emplazamiento, para realizar las manifestaciones por escrito que a su derecho convengan. Sin embargo, no se establecen la especificación de los requisitos con los que debe de contar el escrito respectivo, por lo cual se adoptará lo establecido en el artículo 35 del Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores electorales, el cual señala los requisitos que debe de cumplir la contestación de una denuncia dentro del Procedimiento Ordinario Sancionador.

En dicho tenor, conforme a lo previsto en las referidas disposiciones normativas, de los escritos de mérito se advierte que los denunciados cumplieron con el plazo para presentar su contestación de denuncia. Asimismo, se tiene que la denuncia cuenta con el nombre de la parte denunciada, así como su firma autógrafa; se refieren los hechos que se le imputan, dando su respectiva consideración al respecto; señalan un correo electrónico para dar y recibir notificaciones; se autorizan personas para recibir las; y aportan documento para acreditar su personería.

En dicho sentido, esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos considera pertinente admitir la contestación de denuncia de mérito, y se ordena su respectiva integración dentro del expediente IEE/PSVPG-19/2021.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y el artículo 29 del Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se admiten las siguientes pruebas ofrecidas:

1. Documental pública: copia simple de credencial para votar de la ciudadana Sonia Lorena Lopez Hernandez, expedida por el Instituto Federal Electoral.

- II Instrumental de actuaciones
- III. Presunción Legal y Humana.

Por otra parte, se tiene al promovente señalando como medio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el correo electrónico dejarosa_corporativo@hotmail.com y el número telefónico 4813841393, en términos de lo establecido en los artículos 16 y 20 fracción II del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género.

Se autoriza a los licenciados José Ignacio de la Rosa Martínez, Nancy Stevens Reynaga, Eric Rangel Hernández, Amalec López Salinas y Eduardo Pérez Díaz para intervenir en el presente proceso en nombre y representación de la denunciada.

Notifíquense el escrito de contestación y el presente auto a la ciudadana Claudia Artemiza Pavlovich Arellano en el domicilio registrado en los archivos de este instituto.

Notifíquese el presente auto a la denunciada via correo electrónico autorizado para tal efecto, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Se solicita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto dar cumplimiento a lo estipulado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales. De igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del notificado, de acuerdo a las medidas de seguridad sanitaria y de higiene que cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.

OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de sesenta y dos horas el auto que antecede. - **Conste.**



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las diez horas con catorce minutos del día veintiuno de enero del año dos mil veintidós, se publicó por estrados físicos y electrónicos de este Instituto, cédula de notificación; del auto dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-19/2021, de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, por lo que a las catorce horas con con quince minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veintidós, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Hago constar que siendo las diez horas con quince minutos del día veintiséis de enero del presente año, se retira la presente notificación por estrados.